

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/17ExtU/2012

Minuta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 12 de marzo de 2012.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día ocho de marzo de dos mil doce, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/057/PEF/134/2012.**

**2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día nueve de marzo de dos mil doce, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/059/PEF/136/2012.**

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 12 de marzo del año 2012, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez, el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el Secretario

Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, el Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo había quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Indicó que el orden del día se compone de dos puntos, el primero es el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día ocho de marzo de dos mil doce, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/057/PEP/134/2012, y el segundo relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral el día nueve de marzo de 2012 dentro del proceso administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/059/PEF/136/2012.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que, como es costumbre, en primer lugar dará la palabra al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos para que presente el promocional denunciado y las detecciones que han realizado.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Comentó que en el primer asunto se trata de un solo material que en el requerimiento que en su oportunidad se contestó al Secretario Ejecutivo daban cuenta del número de promocionales detectados durante el 9 y 10 de marzo, hasta las 9:00 de la mañana, pero se ha seguido monitoreando y con corte al día 12 de marzo a las 10:00, adicionalmente a los tres mil 173 se han detectado mil 182 promocionales adicionales, que es importante que la comisión conozca.

### **(Proyección de Video)**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que es claro el desfase entre el audio y el video, pero ha quedado claro el contenido del spot, la parte visual y la parte auditiva; preguntó si el promocional estaba pautado en ese momento, a nivel nacional.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Respondió que es un promocional pautado prácticamente en todos los estados, está apareciendo a nivel nacional.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dijo que está confirmado que hay detecciones en todo el país, y preguntó si es televisión y radio, o solamente televisión.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Contestó que es televisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano para que presentara el proyecto de acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva.

**Mtra. Rosa María Cano:** Expresó que es una solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento especial identificado con el número 57; el promovente es el Partido de la Revolución Democrática, los denunciados son el diputado por la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, Alejandro Carabias Icaza, del Partido Verde Ecologista de México, Televisa y Televisión Azteca; las medidas cautelares están solicitadas por la presunta difusión del promocional, tanto en radio como en televisión, correspondiente al informe de labores de diputados federales de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados, en particular de Alejandro Carabias Icaza, cuyo material audio-visual fue identificado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con la clave 190/12; este material no fue pautado por el Instituto como parte de las

prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de televisión por parte del Partido Verde Ecologista, y según el monitoreo de la DEPPP, se encuentra referido en diferentes estados de la República Mexicana.

Dio a conocer que el proyecto no propone la adopción de medidas cautelares, básicamente porque si bien en el material televisivo se advierten elementos como el nombre y la imagen de Alejandro Carabias Icaza, la palabra “diputado”, la frase “informe legislativo 2012”, el logotipo de la LXI Legislatura y la mención Partido Verde Ecologista de México, es un promocional en el que se difunde el informe de labores del mencionado diputado federal, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación identificados con los números SUP-RAP 68/2012 y SUP-RAP 70/2012, por los que ordenó la modificación al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado con el número CG92/2012, en el que básicamente dice, *con excepción de los legisladores que integran los grupos parlamentarios*, y modifica el acuerdo segundo del Consejo General y en consecuencia, al haber sido modificado este acuerdo, las hipótesis en las que se encuentran estarían dentro de lo que el Tribunal consideró como jurídicamente permitido en este periodo de intercampañas, y por ende se propone la no adopción de medida cautelar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a su consideración el proyecto de acuerdo de medidas cautelares.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Se manifestó en desacuerdo con el proyecto, porque no se analizan los argumentos expuestos por el denunciante, por considerar que la difusión del informe de labores implica un fraude a la ley a través del cual indebidamente se pretende posicionar al Partido Verde Ecologista de México en la etapa del proceso electoral de intercampañas, en las que está prohibida la promoción de los partidos políticos en radio y televisión; en particular en el proyecto no se analiza, entre otras cosas, la anualidad del mensaje, si los hechos denunciados forman parte de acciones realizadas por los diputados del Partido Verde en el periodo en que se informa, y la relación entre la propaganda del Partido Verde y el grupo parlamentario, considerando la fecha en que acontecieron los hechos que se informan a través del mensaje.

Dijo que el Partido Verde aprobó en la Cámara de Diputados este tipo de asuntos en el año 2010, están en el año 2012 y los elementos que obran en el expediente permiten advertir que son los mismos elementos que el Partido Verde viene promoviendo en su página de Internet, en términos de su plataforma o sus temas políticos, y al ser analizados de manera integral, al advertir la ausencia de aspectos que durante el periodo que se informa tienen que ver con aquello que se

está informando, que es el eje advertido, permiten arribar a la conclusión de que pudieran estar frente a una prohibición establecida en el artículo 228.5, particularmente en aquellos aspectos vinculados a que debe tener un contenido político-electoral; éste es un elemento que no se razona de manera suficiente y en estos términos deben concederse las medidas cautelares que se han solicitado, en función de los argumentos expresados; no desconoce que el Tribunal ha resuelto que ha lugar al acuerdo de medidas cautelares en esa parte, salvo en los informes legislativos, que es la parte que adiciona la sentencia que revisó el aspecto de las intercampañas; por estas razones, y por considerar que puede tener una vinculación con la equidad del proceso electoral la aparición de este tipo de propaganda, su posición será la de conceder las medidas cautelares, a diferencia de lo que propone el proyecto de mérito.

**Consejero Electoral Sergio García:** Se pronunció en el mismo sentido del proyecto, toma nota de lo que ha resuelto el Tribunal y deja para el fondo del asunto cualquier otra consideración acerca de la equidad en el curso del proceso electoral, y en ese sentido, se suma a los términos del proyecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** También se pronunció a favor del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva; los aspectos relacionados tanto con la anualidad que debe regir la difusión de informes de labores como la afectación a la equidad de la contienda son asuntos que tendrán que revisarse en el fondo en esta parte preliminar donde corresponde a la Comisión hacer un juicio basado en la apariencia del buen derecho; la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación modificó el acuerdo de intercampañas, particularmente el acuerdo segundo, abriendo expresamente una excepción a los legisladores que integran los grupos parlamentarios, permitiéndoles durante el periodo de intercampañas, hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas.

Considera que el criterio que propuso el Consejo General al aprobar el acuerdo de intercampañas, es más consistente con la regulación de las mismas y de la propaganda política electoral, pero el Tribunal ha dispuesto de una forma distinta y ha modificado este criterio que propuso el Consejo General por unanimidad; éste es el primer caso, después de esa resolución del Tribunal, en que están acatando medidas cautelares y verán más adelante las implicaciones para el fondo, pero por lo pronto acatan de forma fiel la resolución del Tribunal aplicando esa excepción que expresamente incluyó a su acuerdo de intercampañas y por eso se pronuncia a favor del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva; propuso desarrollar un poco más la parte de por qué no constituye una violación al artículo 228, párrafo cinco del COFIPE, que tiene que ver con los razonamientos que ha

plasmado el Tribunal en esa sentencia y en sentencias previas que refieren por qué no es propaganda político-electoral.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Comentó que se hace cargo de lo que ha resuelto el Tribunal, y está de acuerdo, en el sentido de lo que van a votar, en que se establezca la reflexión que promueve el Consejero Nacif, porque va a permitir, de una manera más razonada, establecer por qué en opinión de la mayoría de los miembros de la Comisión no se trata de un material que tenga fines electorales; el artículo 228.5 establece que ninguno de los materiales exceptuados en ese mismo numeral, respecto de lo establecido en el artículo 134, deben tener fines electorales; si se preguntan cuándo es el informe de labores, quiénes estarían informando merced a ese material, y cuando revisan que lo que aprobó en la Cámara de Diputados el Partido Verde ocurrió hace dos años y cuando adicionalmente se dan cuenta que es parte de lo que está establecido en su página de internet, pero además no saben cuándo será el informe, ni cuánto tiempo tiene difundiéndose en función de que es un asunto de fondo y cuánto tiempo más durará, no pareciera estarse honrando el principio por el cual estos informes en favor del derecho a la información se han permitido en la legislación electoral, no parece estarse protegiendo ese interés, sino por todos los elementos que obran, aparecen aspectos que pudieran estar vinculados con la equidad, que es algo que la Comisión, además del Consejo General, en el fondo debe cuidar en cada una de sus determinaciones, buscando que no se generen daños irreparables en una determinada dirección.

Afirmó que está en desacuerdo con lo que resolvió el Tribunal, pero debe ser respetado y respetable, aunque debe hacerse un análisis de si no hay un proceso en donde se está simulando un ejercicio de información a la ciudadanía sobre las actividades legislativas para tratar de colocar un posicionamiento de un partido político de cara al proceso electoral; es relevante, y más allá de lo que ha resuelto el Tribunal deben ser cuidadosos en los fines que persigue un determinado spot, que como se advierte está apareciendo en toda la nación en todo momento y por estas razones mantiene su disenso en el ámbito de respeto a la deliberación que tendrán, y celebra que se haga un razonamiento que no viene en el proyecto para desvirtuar la idea de que pudiera tratarse de una propaganda cuyos fines son de carácter electoral.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Estimó que pueden retomar esos razonamientos de las dos sentencias del Tribunal a las que se ha hecho referencia, la más reciente relacionada con el acuerdo de intercampanas, y la de 2009 relacionada con un caso prácticamente idéntico en el cual por primera vez el Tribunal abrió la excepción que confirma tres años después; solicitó al Secretario

Técnico someter a votación el proyecto de acuerdo de medidas cautelares presentado por la Secretaría Ejecutiva.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a votación el proyecto de acuerdo con el engrose en la parte de actualización del informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las propuestas que ha realizado el Consejero Electoral Benito Nacif.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRD/CG/057/PEF/134/2012, en el sentido de declararlas improcedentes y con los ajustes referidos. Votaron a favor: Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández y Dr. Sergio García Ramírez. En contra: Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó al siguiente punto del orden del día, y con el fin de proceder a su análisis y discusión, cedió la palabra al licenciado Alfredo Ríos Camarena.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Señaló que están frente a dos materiales, uno de radio y uno de televisión, que son pautados y están apareciendo en la precampaña del estado de Nuevo León.

#### **(Proyección de Video)**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Comentó que son promocionales que se están difundiendo dentro del periodo de precampaña.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Apuntó que el periodo de precampaña en el estado de Nuevo León abarca del 15 de febrero al 25 de marzo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano para que presentara el proyecto de acuerdo.

**Mtra. Rosa María Cano:** Explicó que el procedimiento especial radicado con el número de expediente 59, se refiere a una denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática contra el Partido Revolucionario Institucional y básicamente hay tres causas de pedir: La primera es la presunta contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión atribuible al Partido Revolucionario Institucional, lo que podría dar lugar a la conculcación del artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

en relación con los numerales 49, párrafo 1 y 4; 341, párrafo 1, inciso a); y 342, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el otro motivo de petición es la posible constitución de actos anticipados de campaña atribuibles al Partido Revolucionario Institucional, derivado de la difusión de propaganda electoral en periodo prohibido, intercampañas, en los lugares en que se ha concluido con la etapa de precampañas, sin aún iniciar campañas, lo que podría dar lugar a la conculcación de lo previsto en el artículo 341, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el último punto que se detecta de la queja es la presunta vulneración al principio de equidad en la contienda electoral en el estado de Nuevo León, derivado de la difusión de propaganda electoral en dicha entidad federativa.

Informó que se hizo el requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que constatará el material, comunicando que es un material pautado para precampaña en el estado de Nuevo León, que está dentro del periodo correspondiente; en consecuencia, el punto a determinar en el asunto de mérito, consiste en dilucidar si el material denunciado podría implicar una adquisición del Partido Revolucionario Institucional, así como si el mismo está siendo difundido en entidades federativas que se encuentran en la etapa de intercampaña, lo que pudiera ser objeto de una medida cautelar o si hubiera un acto anticipado de campaña también, y en vista de que es un material pautado a nivel de una entidad federativa que está en precampaña y que no se encuentra ninguna detección fuera de ahí, no se advierte ni adquisición ni violación a la pauta, ni tampoco que haya un acto anticipado de precampaña; por lo que hace a alguna violación a nivel local, en el acuerdo del Secretario Ejecutivo se está remitiendo una copia de la queja a la autoridad electoral de Nuevo León para que, en su caso, determine lo que en su competencia considere pertinente; en consecuencia, se propone declarar improcedentes las medidas cautelares.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el proyecto de acuerdo de medidas cautelares.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Manifestó acuerdo, en general, en que no hay una violación a la legislación federal que se pudiera advertir en el material que ha sido exhibido, pero deben ser cuidadosos en cuanto a que la queja tiene muchas dificultades, desde el punto de vista de su elocuencia, para decirlo de alguna manera; es casi una interpretación llegar a la conclusión de que se está refiriendo a adquisición en la queja, por lo que le parece bien que se haga un análisis de, incluso otros aspectos que no están incluidos en la propia queja, como es que si está pasando en otras entidades en donde no se encuentran en el periodo de precampañas como una acción de protección; está bien que se



establezca que no hay adquisición, si se llegara a la conclusión de que esto es lo que están denunciando, pareciera que se trata de una adquisición como vinculada a actos anticipados de campaña, y sobre esto no se tendrían que pronunciar; lo que se ha subido a competencia y que se ha dado vista al órgano electoral local, está bien.

Solicitó incluir que éstos son tiempos del Estado mexicano, que tiene a su disposición el Partido Revolucionario Institucional como parte de su prerrogativa, en un periodo permitido para uso de prerrogativa de partidos políticos, como es la de precampañas, y que del análisis de lo que obra en el expediente, no se advierte que haya una violación a la legislación federal, hasta ahí podrían llegar; valdría la pena ir estandarizando con claridad cuándo sí asumirán competencia y cuándo no; se pronuncia a favor, con el agregado de que es sólo para la Legislación Federal que no encontraron que se trata de contratación o adquisición, toda vez que esta propia autoridad ha sido la que ha ordenado este material.

**Consejero Electoral Sergio García:** Considera que se ha hecho un esfuerzo serio y plausible por desentrañar el sentido de la queja, por encontrar entre las líneas y en las líneas de la queja posibles infracciones; coincide con el sentido del proyecto, pero también con la observación de que se limiten a acotarlo a lo que es su competencia, la materia federal; hecha esta acotación que sugiere el Consejero Figueroa, coincide con el sentido y los razonamientos que plantea.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Se pronunció en los mismos términos que los Consejeros Alfredo Figueroa y Sergio García Ramírez, a favor del proyecto y de elaborar un poco más los razonamientos respecto a que no se puede “prima facie” concluir que hay una posible afectación a la equidad de la contienda mediante la adquisición, porque tienen evidencia que son spots pautados por el Instituto Federal Electoral correspondientes a la precampaña y aunque todavía no pueden concluir que no hay adquisición, los elementos de los que disponen en esta fase del procedimiento especial sancionador llevan a la conclusión de que no es posible presumir algo que esté afectando la equidad de la contienda, y con estos razonamientos se pronuncia a favor del proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva; no habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a votación el proyecto de acuerdo, con las modificaciones que han sido propuestas por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández y han sido acompañadas por los consejeros electorales Sergio García Ramírez y Benito Nacif.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRD/CG/059/PEF/136/2012, en el sentido de declararlas improcedentes y con los ajustes referidos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico que diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Informó que se habían agotado todos los puntos del orden del día.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio por concluida la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente del 12 de marzo de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**